

RESOLUCION GENERAL N° 04/2023
CREACION DE LA COMISION ASESORA DE CONTROL LEGISLATIVO DEL
CPCEPSL

VISTO

La necesidad de otorgar la más alta calidad técnica a las Resoluciones Generales que emite el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de San Luis debe cumplir con su objeto, establecido en el Artículo 16º) de la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas.

Que el Art. 30ª) de la mencionada Ley, establece que la dirección y administración del Consejo Profesional está a cargo de un Consejo Directivo.

Que de acuerdo al Art. 35º), el Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

Que dentro del mismo artículo se le asigna al Consejo Directivo la facultad, ente otras, de crear comisiones permanentes o transitorias para fines determinados a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Consejo Profesional.

Que el instrumento por el cual el Consejo Directivo regula, reglamenta, administra y ejerce el gobierno de la matrícula de profesionales, son las resoluciones Generales que emite.

Que las Resoluciones Generales emitidas por el Consejo Directivo, deben encuadrarse dentro de las leyes que le resulten aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, además de contar con la más alta calidad técnica, de manera de cumplir con los objetivos que se proponen y ser de fácil y correcta interpretación de los matriculados.

Que a los fines expuestos, resulta necesario para crear una Comisión asesora de control legislativo del CPCEPSL, que tenga por objeto general el control de la legalidad y del correcto uso de la técnica legislativa aplicable a cada proyecto de Resolución General que se pretenda emitir.

Que el instrumento idóneo para la creación de una comisión asesora en este sentido, es una Resolución General del Consejo Directivo, donde se detallen el objeto, competencia, funcionamiento e integración entre otras cuestiones de la comisión que se crea.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,

RESUELVE

- Art. 1º)** Crear la Comisión Asesora de Control Legislativo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis con dependencia directa del Consejo Directivo.
- Art. 2º)** La Comisión Asesora de Control Legislativo estará integrada por hasta cinco matriculados y tendrá por objeto general el control de la legalidad y del correcto uso de la técnica legislativa aplicable a cada proyecto de Resolución General, para lo cual deberá estudiar los proyectos de resoluciones y de otros instrumentos que emita el Consejo Directivo, efectuar un control y en su caso, proponer mejoras, correcciones o modificaciones a tales proyectos.
- Art. 3º)** No obstante la función definida en el artículo anterior, la Comisión Asesora de Control Legislativo, podrá realizar una revisión de las Resoluciones Generales vigentes, y proponer al Consejo Directivo modificaciones o actualizaciones a las mismas.
- Art. 4º)** Establecer la intervención de la Comisión Asesora de Control Legislativo, a los efectos del cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos precedentes, en forma previa a la emisión de toda Resolución General por parte del Consejo Directivo.
- Art. 5º)** Las propuestas, modificaciones u opiniones que realice la Comisión Asesora de Control Legislativo se formalizará por medio de un Dictamen de carácter no vinculante para el Consejo Directivo, teniendo el mismo el carácter de recomendación.
- Art.6º)** La Comisión Asesora de Control Legislativo será permanente, independientemente de la renovación de las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- Art. 7º)** La designación y reemplazo de los integrantes Comisión Asesora de Control Legislativo será facultad del Consejo Directivo y la misma deberá realizarse por Resolución a tal efecto.
- Art. 8º)** Publíquese, Regístrese y Archívese.

Ciudad de San Luis, 15 de febrero de 2023

Cr. Oscar A. Pérez

Secretario

CPCEPSL

Cr. Gabriel E. Lapezzata

Presidente

CPCEPSL